

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones de mujeres para el año 2018. BDNS (Identif.): 406102.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones de mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

Tener sede social y ámbito de actuación en el municipio de Mislata. Deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata, y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y si procede, del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

Segundo: Objeto.

Se consideran proyectos de objeto de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, los siguientes:

Favorezcan el asociacionismo de las mujeres como elemento dinamizador para fomentar la visibilización de las mujeres en el ámbito público.

Favorezcan el desarrollo de programas y/o actividades promovidas por las asociaciones de mujeres cuyos objetivos se corresponden con:

Fomentar proyectos o programas que tengan como finalidad facilitar la visibilización de las mujeres en el ámbito cultural en todas sus manifestaciones y formas que tiendan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de las mujeres de Mislata.

Fomentar proyectos de coeducación y corresponsabilidad en las diferentes etapas del desarrollo (infancia, adolescencia y personas adultas).

Fomentar proyectos que promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral.

Fomentar la formación en la mujer, diseñando e implementando talleres, conferencias, cuentacuentos, debates, cine-forums, librerías desde una perspectiva de género.

La planificación de actividades de información y asesoramiento a las mujeres.

Proyectos formativos integrales, dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como víctimas de violencia de género.

La edición de revistas que fomenten la igualdad de mujeres y hombres.

Fomentar el empoderamiento de la mujer a través de actividades que favorezcan el desarrollo personal de la mujer.

Fomentar acciones que faciliten la orientación y formación de las mujeres en igualdad de oportunidades en el empleo.

Fomentar la sensibilización ciudadana contra cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

La planificación de programas de voluntariado con perspectiva de género.

La elaboración y/o edición de estudios o investigaciones sobre la situación de la mujer en el municipio de Mislata.

La colaboración en el desarrollo de actividades y proyectos que complementen las promovidas por el Ayuntamiento de Mislata y la participación en las actividades organizadas por la concejalía.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 1915, de fecha 5 de junio de 2018.

URL: <http://www.mislata.es/es/transparencia/convenios-y-subvenciones/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones/i/21327/439/subvenciones-a-las-asociaciones-de-mujeres-2018>

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de Mislata, destina una línea de Subvención para los Programas de Mujer y Políticas de Igualdad dirigida a las Asociaciones de Mujeres de Mislata de 8.000 euros, de la aplicación presupuestaria 3272.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante el sistema de concurrencia competitiva.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo fuere inhábil el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Sexto. Otros datos.

En la base séptima de las que rigen la convocatoria se establece la documentación a presentar por los beneficiarios.

Mislata, a 21 de junio de 2018:—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2018/10338